



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: MARCO ANTONIO SÁNCHEZ ABNAAL, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el Expediente con número de clave **TEEC/RAP/5/2024**, relativo al **Recurso de Apelación** promovido por Marco Antonio Sánchez Abnaal, representante propietario del partido político local Espacio Democrático de Campeche, en contra del "DICTAMEN CONSOLIDADO Y RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN "ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE, A.C." EMITIDO EN LA 4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2024" (*sic*). La **Presidencia** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo** con fecha **veintinueve de marzo de dos mil veinticuatro**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas con quince minutos** del día de hoy **veintinueve de marzo de dos mil veinticuatro**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a las partes y a los demás interesados, el acuerdo de fecha veintinueve de marzo de dos mil veinticuatro**, constante de cuatro páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARÍA

Lic. Rogelio Octavio Magaña González
Actuario habilitado del Tribunal Electoral
del Estado de Campeche





JUICIO ELECTORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: SX-JE-45/2024.

PARTE ACTORA: ESPACIO DEMOCRÁTICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: SENTENCIA DE FECHA 22 DE MARZO DE 2024, EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL.

La secretaria general de acuerdos habilitada, da cuenta al magistrado presidente, con el estado procesal que guarda el expediente y con la cédula de notificación electrónica, de fecha veintiocho de marzo del presente año, signada por el actuario de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, a través del cual “con fundamento en los artículos 26, apartado 3 y 29, apartado 5, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, con relación a los numerales 33, fracción III, 34 y 101 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento de lo ordenado en el ACUERDO DE TURNO Y REQUERIMIENTO dictado este día, por la magistrada presidenta de esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral en el expediente al rubro indicado; el suscrito Actuario notifica de manera electrónica, con copia de la referida determinación judicial en archivo digital al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en su representación impresa firmada electrónicamente, así como con la documentación indicada en dicho proveído. Lo anterior, para los efectos legales procedentes” (*sic*), recibido a través del correo electrónico institucional de Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos (SISGA), el día veintinueve de marzo de dos mil veinticuatro a las 12:33:15. Conste.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.



Vista la cuenta que antecede, el magistrado presidente de este Tribunal Electoral local; **ACUERDA:**

PRIMERO: Se tiene por recibido la cedula de notificación electrónica del actuario de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, notificando de manera electrónica, con copia de la citada determinación en archivo digital al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en su representación gráfica firmada electrónicamente así como del escrito de demanda. Lo anterior, para los efectos legales procedentes”, recibido a través del correo electrónico institucional de Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos (SIGSA), señalando en el punto TERCERO:

“**TERCERO.** Toda vez que la demanda no cuenta con el trámite respectivo, se **REQUIERE** con copia del escrito de demanda al **Tribunal Electoral del Estado de Campeche** para que de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad, por conducto de quien lo represente, **proceda a realizar el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral** y remita las constancias atinentes.

Lo anterior, deberá hacerlo llegar, **primero vía correo electrónico a la cuenta cumplimientos.salaxalapa@te.gob.mx y, posteriormente por la vía más expedita, en original o copia certificada legible a las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en Rafael Sánchez Altamirano número quince, esquina Cuauhtémoc, fraccionamiento Valle Rubí, colonia Jardines de las Ánimas, código postal 91190, en esta ciudad.**

Se **APERCIBE** al **Tribunal Electoral del Estado de Campeche** que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 32 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral”.

SEGUNDO: En consecuencia, llévase a cabo la publicación de ley del medio de impugnación interpuesto ante la autoridad jurisdiccional federal mediante cédula durante un término de setenta y dos horas con fundamento en lo dispuesto en el

Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román. C. P. 24040,
San Francisco de Campeche, Campeche
Tel. (981) 8113202, (03) y (04).



artículo 17, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a efectos de que los terceros interesados acudan a deducir sus derechos que correspondan.

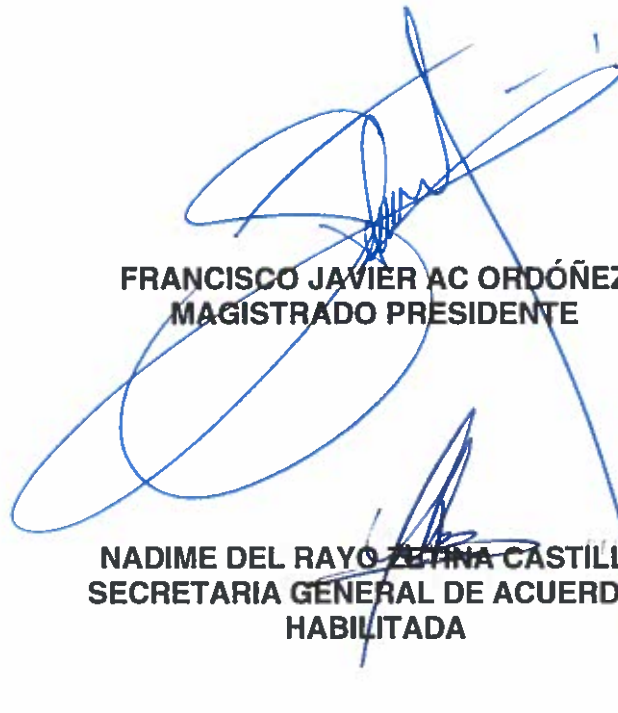
TERCERO: Remítase el expediente completo, en su caso, el informe circunstanciado, y cualquier otro documento que este tribunal llegare a estimar necesario para la resolución del asunto, primero vía correo electrónico a la cuenta cumplimientos.salaxalapa@te.gob.mx, posteriormente por la vía más expedita, en original a las instalaciones de la Sala Regional, ubicada en Rafael Sánchez Altamirano Número 15, Fraccionamiento Valle Rubí, Colonia Jardines de las Ánimas, Xalapa, Veracruz, código postal 91190, con fundamento en lo establecido en el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.


CUARTO: Así mismo, se hace la aclaración que al finalizar el plazo para los terceros interesados, se comunicará por la vía más expedita con el original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicación del juicio de referencia; el escrito o escritos de terceros interesados que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva.

Notifíquese por estrados físicos y electrónicos al promovente y demás interesados alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica. Cúmplase.

Así lo proveyó y firma el magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante la secretaria general de acuerdos habilitada, con quien actúa, certifica y da fe. Conste.




FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE


NADIME DEL RAYO ZETINA CASTILLO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
HABILITADA



Con esta fecha (29 de marzo de 2024) turno este expediente a la actuaría de este tribunal para su diligencia. Conste.